INTERVIAS-IDU516-0143-2025

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2025

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ing. Isis Paola Díaz Muñiz
Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial – Supervisión.
Ing. Diana Milena Oviedo Contreras
Apoyo a la supervisión
Calle 22 No.6-27
Teléfono: (601) 338 6660

REF: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-516 DE 2022**

OBJETO: **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES COMERCIALES A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, FASE II (CARRERA 112A ENTRE LA CALLE 78 Y CALLE 80) EN BOGOTÁ D.C.**

ASUNTO: **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 7 - PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-517-2022 En respuesta al comunicado No. BEL-CCC-EO-DIR-00128-25 del 18 de julio de 2025, cuyo asunto es: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL - CONTRATO DE OBRA IDU 517 DE 2022.**

Respetadas ingenieras:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se presenta solicitud de prórroga al plazo contractual del Contrato de Obra IDU **No. 517 de 2022**, nos permitimos informar que, tras el análisis detallado de los argumentos, antecedentes, registros de obra y soportes técnicos allegados, esta Interventoría encuentra procedente y debidamente sustentada la solicitud presentada, emitiendo el siguiente pronunciamiento técnico:

REVISIÓN TÉCNICA DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

1. Condiciones climáticas adversas y reprocesos causados por lluvias

Durante mayo y junio de 2025 se presentaron acumulados de lluvia de 143 mm y 140 mm respectivamente, según el **IDIGER** y la estación pluviométrica **COLEGIO RODOLFO LLINÁS (IED)**, ubicada en la localidad y en cercanías del proyecto en ejecución, superando ampliamente los promedios históricos. Estas condiciones han impedido la ejecución continua de actividades constructivas, particularmente lo relacionado a continuación:

- **Excavaciones:** la presencia de escorrentías y saturación del suelo provocó, inundación de zanjas y necesidad de bombeo permanente, lo que implicó retrasos y riesgos operativos adicionales.

- **Rellenos granulares y compactación:** la humedad excesiva disminuyó la capacidad de compactación de los materiales, afectando la estabilidad de las capas estructurales y generando la necesidad de escarificación, secado y reprocesos en la extendida y compactación de los mismos.

- **Vaciado de concreto MR45 para pompeyanos y 3000 psi para andenes:** la presencia de humedad alteró los tiempos de fraguado, afectó la adherencia y causó segregación de materiales. En particular, los acabados estampados de los andenes, que requieren condiciones secas para su correcta estética, no pudieron ejecutarse con la calidad requerida.

- **Instalación de redes húmedas y secas:** estas actividades, al ser principalmente subterráneas, se vieron limitadas por el reblandecimiento del terreno, la acumulación de agua y la imposibilidad de intervenir con seguridad y eficiencia

A partir de lo anterior, se evidencian afectaciones de orden técnico tales que, bajo condiciones de lluvias **NO** pueden ser ejecutados con normalidad, toda vez que, requieren superficies secas para garantizar la debida ejecución de todas las obras programadas, específicamente a los relacionado con el acabado de los concretos para andenes, los cuales tienen textura a partir del estampado de diseño, el cual, NO es posible garantizar la estética del mismo ni sus dilataciones en condiciones de presencia de escorrentías sin importar la intensidad de las mismas.

De otra parte, se han evidenciado dificultades con el acceso y tránsito de maquinaria y equipos debido al reblandecimiento de la superficie por donde estos circulan. Lo que ha generado emplear equipos menores para el trasiego de materiales tanto provenientes de excavación como los materiales granulares para los llenos e instalación de concretos de 3000 psi. Ambas situaciones han generado reprocesos y/o atrasos en el desarrollo del cronograma de obra.

En este mismo sentido, la interventoría evidencia que, como medida de mitigación a los impactos negativos expuestos arriba, el contratista de obra ha venido implementando jornadas extendidas de trabajo en turnos 24x7 y refuerzo de la plantilla operativa, esto es, aumento del número de cuadrillas activas en el sitio de intervención, sin que ello fuese suficiente para compensar las afectaciones del fenómeno climático; adicionalmente la deserción de personal de obra tampoco ha permitido mantener un avance y/o ritmo de trabajo promedio.

Conclusión técnica: Se valida esta causa como justificada, documentada y se aclara que, Si bien las lluvias constituyen eventos naturales fuera del control del contratista de obra, las consecuencias que estas generaron en el desarrollo de la obra le resultan atribuibles, en la medida en que no cumplió de manera adecuada con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su rol. Las acciones emprendidas para atender su deber de diligencia fueron limitadas, insuficientes y carentes de la efectividad necesaria para mitigar los efectos adversos de las condiciones climáticas. En este sentido, aunque las lluvias no sean imputables directamente al contratista de obra, el impacto negativo sobre el cronograma de la obra se vio agravado por la falta de planificación preventiva, la demora en la implementación de medidas de contingencia y la ausencia de una respuesta oportuna que permitiera reducir los atrasos ocasionados. Tales omisiones evidencian deficiencias tanto en la gestión técnica como en la organización operativa del contratista de obra, lo que se tradujo en un efecto acumulativo sobre el avance del proyecto. Con base en lo anteriormente citado, se considera una imputabilidad del **100% sobre el contratista de obra** en la presente causal.

2. Cierre temporal y restricciones en sitios de disposición de RCD y escombros

Como consecuencia directa del mismo comportamiento climático, durante los meses de mayo, junio y julio de 2025 se presentaron restricciones operativas en los botaderos autorizados para disposición de escombros y materiales de demolición.

Entre los efectos observados se destacan:

- Cierres operativos por deterioro en las vías internas de los botaderos, los cuales impidieron el ingreso de volquetas.
- Rechazo de materiales húmedos, ya que no cumplían con los requisitos técnicos exigidos por los sitios de disposición.
- Limitación en la frecuencia de recolección y transporte, dado que las condiciones del terreno impidieron operar con normalidad, incrementando los ciclos logísticos.
- Acumulación de escombros en obra, ocupando zonas operativas clave, como áreas de tránsito, o ejecución de nuevas actividades.

Estas restricciones no solo afectaron la evacuación de residuos, sino que comprometen la disponibilidad de áreas para el desarrollo de nuevas actividades, ocasionando ralentización en la operación y como consiguiente, reducción de los rendimientos de ejecución de obra.

Conclusión técnica: En concordancia con la conclusión expuesta en el punto anterior, y teniendo en cuenta que las condiciones climáticas, particularmente las lluvias, ocasionaron una disminución significativa en los rendimientos semanales de ejecución, es necesario resaltar que el contratista de obra tampoco cumplió de manera adecuada con la implementación de la brigada de aseo, indispensable para garantizar el retiro y la disposición del material proveniente de las excavaciones en los frentes de trabajo, especialmente durante el horario nocturno. Esta omisión, que forma parte de sus obligaciones operativas, no solo es directamente atribuible a su gestión, sino que además contribuyó a atrasos adicionales y a una menor eficiencia en el desarrollo de las actividades. La falta de una organización logística efectiva y de una respuesta proactiva para mantener los frentes de obra despejados y en condiciones óptimas exacerbó los efectos adversos de las lluvias sobre el cronograma general del proyecto, considerándose el presente numeral **imputable en un 100% al contratista de obra.**

3. Alta rotación de personal operativo y afectación a la continuidad de obra

La información recibida muestra que se presentaron múltiples renuncias y desvinculaciones de operarios en cargos críticos. Esto, sumado a:

- Tiempos de adaptación del nuevo personal.
- Demoras administrativas en contratación: validación de documentos, afiliaciones, dotación, formación en SST, etc.
- Baja disponibilidad de mano de obra calificada en la zona de influencia.

- Curvas de aprendizaje del nuevo personal, que redujeron la eficiencia inicial de las nuevas cuadrillas.

Lo cual, generó disminución temporal de la productividad y necesidad de reajuste en la programación. Si bien se reconoce que esta situación corresponde a gestión interna, el contexto sectorial adverso justifica en parte los efectos descritos.

Conclusión técnica: Si bien el entorno laboral propio del sector y la complejidad logística de las actividades pueden justificar en cierta medida los efectos negativos sobre el cronograma de ejecución, resulta fundamental destacar que el contratista de obra no adoptó las acciones preventivas ni correctivas necesarias dentro de su ámbito de control y gestión. En otras palabras, pese a contar con capacidades administrativas, técnicas y operativas para mitigar o minimizar dichas adversidades, el contratista de obra no implementó estrategias suficientes, tales como una planificación más flexible, la asignación oportuna de recursos adicionales o el establecimiento de medidas de contingencia eficaces. Esta falta de respuesta adecuada agravó el impacto de las condiciones externas sobre el desarrollo de la obra, efectos que, en este contexto, **le resultan imputables en un 100%.**

4. Atraso por interferencia con red de gas – Normalización por parte de Vanti S.A.

La interferencia física entre la red de gas existente y las cajas eléctricas generó la necesidad de gestión ante Vanti S.A. para normalización. La suspensión temporal de dicha empresa por razones operativas internas interrumpió por 15 días la ejecución de actividades clave en los andenes (vaciado de concreto estampado), causando desfase en la línea de tiempo del proyecto.

Conclusión técnica: Si bien la interferencia con la red de gas y la necesidad de normalización por parte de Vanti S.A. constituyen factores externos que inciden directamente en el cumplimiento del cronograma de obra —como se evidencia en la documentación técnica aportada—, es necesario precisar que las demoras en la solicitud y gestión de dicha maniobra son atribuibles al contratista de obra. La oportunidad en la gestión de esta interferencia dependía directamente de los tiempos de actuación del contratista de obra, quien, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debió prever los plazos de respuesta de la empresa de servicios públicos involucrada y planificar con antelación suficiente las maniobras requeridas.

Lo anterior pone de manifiesto deficiencias en la planeación, programación y coordinación de actividades, tanto en la etapa previa a la intervención como en la reactivación oportuna del frente de trabajo una vez superada la interferencia. En este sentido, aunque la existencia de la red de gas corresponde a un elemento externo, el impacto negativo que esta generó sobre el cronograma general del proyecto se vio considerablemente agravado por la gestión ineficiente del contratista de obra, lo que configura un atraso **imputable en un 100%** a su desempeño.

ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD

A continuación, se presenta el análisis de imputabilidad elaborado por la interventoría en relación con las principales causales de atraso manifestadas por el contratista de obra. Este análisis tiene como finalidad establecer el grado de responsabilidad atribuible al contratista de obra frente a los impactos negativos que dichas situaciones generaron sobre el cronograma de ejecución del proyecto.

Síntesis técnica de causales:

1. Lluvias: El contratista de obra no implementó medidas suficientes para mitigar los efectos climáticos, generando atrasos evitables.

2. Disposición de escombros: Fallas en la logística interna y ausencia de brigadas de aseo agravaron las restricciones externas.

3. Rotación de personal: La alta deserción operativa no fue gestionada de forma oportuna, afectando la continuidad de la obra.

4. Interferencia con red de gas: A pesar de la detección temprana, el contratista de obra demoró injustificadamente la gestión ante Vanti, causando atrasos adicionales.

Las cuatro causales analizadas arriba, reflejan una constante en la gestión del contratista de obra: la ausencia de una planificación preventiva robusta, la limitada capacidad de respuesta ante situaciones previsibles o controlables, y deficiencias en la organización operativa para garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución del contrato. Si bien algunas de las circunstancias mencionadas tuvieron origen en factores externos (como las condiciones climáticas o las restricciones en sitios de disposición de RCD), el análisis técnico evidencia que los impactos negativos derivados de dichas situaciones se vieron significativamente agravados por omisiones y falencias directamente atribuibles al contratista de obra.

En todos los casos, el contratista de obra contaba con herramientas contractuales, capacidades operativas y recursos administrativos que le habrían permitido anticiparse, mitigar o corregir oportunamente los efectos sobre el cronograma. Sin embargo, no implementó medidas correctivas eficaces ni demostró una gestión diligente frente a los riesgos identificados. La falta de reprogramaciones dinámicas, acciones de contingencia y respuestas logísticas adecuadas, redundó en la acumulación de atrasos y en la pérdida de eficiencia en múltiples frentes de trabajo.

En consecuencia, y con base en los hallazgos técnicos expuestos, se determina que **el contratista de obra tiene una imputabilidad del 100%** respecto a los atrasos generados en la ejecución del contrato. Por tanto, el contratista de obra deberá asumir la totalidad de los costos que se deriven del plazo adicional requerido, incluyendo no solo los costos propios, sino también los asociados a la interventoría, durante la vigencia completa de la prórroga solicitada por dos (2) meses.

VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

La Interventoría considera que, la prórroga solicitada es procedente, viable y necesaria, con fundamento en:

A. La existencia de hechos ajenos al contratista, con efecto comprobado.
B. La implementación previa de medidas de mitigación por parte del ejecutor.
C. El principio de ejecución continua, eficiente y oportuna del objeto contractual.
D. Los artículos 3, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado (Concepto 2252 de 2015 y Sentencia 3171 de 2005).

Se destaca, además, la disposición del contratista de obra de asumir los costos asociados a la mayor permanencia en obra, lo cual refuerza la razonabilidad de su solicitud.

De otra parte, En el documento: C-303 de 2024, expedido por la agencia nacional de contratación pública –Colombia Compra Eficiente, se recordó el concepto de modificación del contrato estatal, en los siguientes términos:

MODIFICACION DEL CONTRATO – Noción de prórroga – límites

“La expresión prorrogar, según el Diccionario de la Lengua Española, alude a continuar, dilatar o extender algo por un tiempo determinado».

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto. Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, esta Sala definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico. Veamos:

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo”.

Así las cosas, se observa como elementos accidentales del Contrato de Obra No. IDU 517 DE 2022 Cuyo Objeto es: “CONSTRUCCION DE CALLES COMERCIALES A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, FASE II (CARRERA 112A ENTRE CALLE 78 Y CALLE 80) EN BOGOTA, D.C., las siguientes: i) CLIMA – REPROCESOS CAUSADOS POR LLUVIAS, ii) CIERRE DE SITIOS AUTORIZADOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RCD Y ESCOMBROS, iii) ROTACIÓN DE PERSONAL y, iv) ATRASOS EN NORMALIZACION RED DE VANTI.

Como se evidencia de la explicación que ofrece el representante legal de BELZCON SAS, se trata de situaciones imprevistas que han afectado el curso normal de la ejecución del contrato, y no de situaciones imputables al contratista, razón por la cual, se considera desde un punto de vista jurídico, la pertinencia de prorrogar por el plazo de dos meses al Contrato de Obra No. IDU 517 DE 2022

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con base en los fundamentes técnicos y jurídicos anteriormente expuestos, esta Interventoría emite concepto favorable a la prórroga por el término de dos (2) meses, distribuidos como se ve a continuación:

- Fase de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 2025.
- Fase de recibo de obra: Del 1 al 30 de octubre de 2025.

Lo anterior representa el aval técnico de esta interventoría, requerido para la gestión administrativa de modificación contractual por parte del IDU.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis técnico detallado de las causas presentadas, el seguimiento documental, los registros de obra y el marco normativo aplicable, la Interventoría considera que existen elementos objetivos y suficientes para avalar la procedencia de la prórroga solicitada al Contrato de Obra **No. IDU-517 de 2022,** en tanto se presentan hechos sobrevinientes, ajenos a la voluntad del contratista, que han impactado el normal desarrollo del proyecto.

Así mismo, el contratista de obra, derivado de la imputabilidad asignada mediante la presente (100%) deberá asumir la totalidad de sus costos propios durante la prórroga solicitada de dos (2) meses; en este mismo sentido, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del Contrato de Interventoría **No. IDU-516-2022**, cuyo alcance está directamente ligado al acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal, social y ambiental del contrato de obra, y con el fin de garantizar una supervisión continua y eficaz durante todo el tiempo adicional requerido, esta Interventoría considera igualmente viable y necesario suscribir la **prórroga** de su contrato por igual término de **dos (2) meses**, junto con una adición presupuestal por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($223.591.207)**, destinada a cubrir los costos asociados a la extensión del plazo. En este punto es preciso considerar la petición del contratista de obra Belzcon SAS quién indicó:

…" En caso de que el contratista termine la fase de ejecución de obra antes del tiempo señalado y solicitado, las obligaciones propias de esa fase no podrán ser exigidas y se iniciará formalmente la fase de recibo de obra" ...

Por cuanto, la interventoría podrá facturar el valor mensual correspondiente a los costos fijos hasta la fecha en la que, el contratista de obra termine la fase de ejecución de las obras, guardando concordancia con lo manifestado en la comunicación del asunto, y la disposición a la asunción de costos expresada por BELZCON SAS, como sigue:
*"Finalmente, conforme a lo descrito en el comunicado **BEL-CCC-EO-DIR-00124-25**, BELZCON S.AS. accede pagar el valor asociado a costos de interventoría por 2 meses de prórroga, esto es, **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($223.591.207)**, este valor será descontado en las dos (2) actas de recibo parcial de obra correspondientes a los meses solicitados de prórroga de la etapa de obra, es decir, agosto y septiembre, posteriores a la firma del presente modificatorio."*

En este sentido, se solicita al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la formalización de la prórroga del contrato de

obra, en el marco de lo establecido por la Ley 80 de 1993, el contrato vigente y las condiciones actuales del proyecto, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de sus objetivos y el adecuado cierre técnico y contractual.

Sin otro particular, quedamos atentos a las instrucciones para el trámite de modificación contractual correspondiente.

Atentamente,



Martín Restrepo Atuesta
Director de Interventoría

Anexos:	BEL-CCC-EO-DIR-00128-25 – PDT- anexos
Copia (s):	Ing., Ing. Diana Milena Oviedo Contreras, Apoyo a la supervisión Contrato de Interventoría No. 516-2022
Elaboró:	Ing. Nicolás Mauricio Díaz Delgadillo
Reviso:	Abogado Manuel Umaña
Aprobó:	Ing. Martin Restrepo Atuesta